RESOLUCIÓN 058
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO INDERTAB.

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO "INDERTAB"

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO "INDERTAB"**, elaboró y presentó el Estudio Previo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso que tiene por objeto la "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO INDERTAB**" señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la realización del proceso de contratación respectivo.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección correspondió a **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($69,923.339), incluyendo COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, para lo cual se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No 2026000065 ABRIL 24 de 2026, expedido por la Tesorera del Instituto Municipal de Deporte y Recreación De Tabio.

Que el proceso de selección del contratista se adelantó dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables.

Que en cumplimiento de lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se adelantó por la modalidad de

Selección Abreviada, puesto que se adquirirán bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. El procedimiento seleccionado fue la subasta inversa electrónica.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Tabio "Indertab", de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas a través del *Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en adelante SECOP II.*

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el *SECOP II,* desde el día 20 al 27 de agosto de 2026, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto pliegos durante mínimo cinco (05) días hábiles.

Que, en el término propuesto en el cronograma, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 053 del veintiocho (28) de agosto de 2026 se declaró la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos junto con la resolución de apertura del proceso de *Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026* fueron publicados en el *SECOP II,* el veintiocho *(28) de agosto de 2026.*

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivos se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y factor de escogencia de la oferta más favorable.

Que, en el término propuesto en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas mediante el documento publicado en el *SECOP II.*

Que se presentaron observaciones extemporáneas las cuales fueron contestadas y debidamente publicadas en Secop ii.

Que el plazo del cierre para la presentación de ofertas del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026 se realizó el tres (03) de septiembre de 2026, verificándose la entrega de una (01) propuesta por parte de **FACTORY SERVICE SAS.**

Que el informe de evaluación inicial de propuesta fue publicado el siete (07) de septiembre de 2026 en el SECOP II, concluyendo que **FACTORY SERVICE SAS** fue el único proponente que se encontraba habilitado.

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que, por lo anterior, se dió aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento de subasta inversa, en los numerales 4 y 5, el cual señala:

"(…)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.".

Que en efecto, no hubo lugar a diligencia de subasta inversa.

Que se realizó la apertura del sobre económico, el cual al ser revisado se evidencia que el valor ofertado por la totalidad de los ítems requeridos dentro de la ficha técnica es de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($68.522.000) M/CTE INCLUIDO IVA** valor que no

supera el valor estimado por la entidad dentro del presupuesto, por lo cual la propuesta económica cumple.

De conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, al proponente **FACTORY SERVICE SAS** identificado con NIT 901021774 -0, representado legalmente por **ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES**, como quiera que cumplió con todos los requisitos habilitantes y la ficha técnica señalada en los pliegos de condiciones definitivos y la oferta económica fue debidamente diligenciada de conformidad con los ítems exigidos, con valores menores a los estipulados en el proceso.

Que, en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación del comité evaluador

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, cuyo objeto corresponde a **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TABIO INDERTAB**, al proponente **FACTORY SERVICE SAS** con NIT 901021774 -0 representada legalmente por ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES, identificado con C.C. 18.003.507 expedida en San Andrés, por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($68.522.000) M/CTE INCLUIDO IVA.** Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

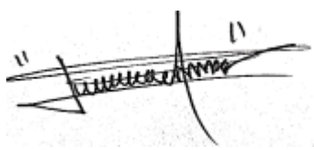
ARTICULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al proponente favorecido esta decisión a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición

Dada en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Tabio “Indertab”, hoy catorce (14) de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ANTONIO FORERO RODRIGUEZ
Gerente